

LEY N° 687
LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1984

HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo 1.- Se declara de necesidad y utilidad pública la expropiación de hasta 168 Has. de terreno, ubicadas en las regiones de la Maica y Champarancho, para la ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Wilterman de la ciudad de Cochabamba, en los límites señalados por el diseño final del proyecto.

Artículo 2.- En un plazo de 30 días a partir de la promulgación de la presente ley, los propietarios de los terrenos afectados por esta expropiación, presentarán todos los títulos y documentos que acrediten su derecho de propiedad.

Artículo 3.- Se encomienda la realización del procedimiento expropiatoria a la Prefectura del departamento de Cochabamba, de conformidad con el decreto reglamentario de 4 de abril de 1879, elevado a ley en 30 de diciembre de 1884, y la ley de 23 de septiembre de 1983.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro años.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro años.

Fdo . Julio Garrett Aillón, Samuel Gallardo Lozada, Luis Añez Alvarez, Luis Pelaez Rioja, Guido Camacho Rodriguez, Guillermo Richter.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Federico Alvarez Plata, Antonio Añez.